

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

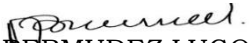
RADICADO: 2003-00004

DEMANDANTE: ALAMBRE Y DERIVADOS (GILBERTO CORTEZ NORIEGA ACUMULADO)

DEMANDADO: SOUT AMERICA INVEST LATIN E INTEROOCEANIC BUSSINES INC

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, al despacho el asunto de la referencia, en el cual fue allegada nota devolutiva por parte de la oficina de instrumentos públicos.¹ Provea

Cartagena, 2 de noviembre de 2022.


NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez estudiada la nota devolutiva mediante de la cual la ORIP comunica la imposibilidad de registrar la medida comunicada, en atención a las directrices expuestas en dicho documento, a fin de superar el escollo, lo procedente será expedir nuevo oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena en el cual se exponga con claridad que la medida cautelar fue decretada por el Juzgado Trece Civil del Circuito de la Ciudad de Barranquilla, célula judicial que en sus inicios habría conocido el presente proceso, indicando además que la demanda fue iniciada por **ALAMBRES Y DERIVADOS LTDA NIT: 800164098, contra INTEROCEANIC BUSSINEES INC NIT: 890400523-6 y SOUNTH AMERICAN INVESTMENT LATIN INC NIT: 8900400509**, radicado bajo el número 226-2002, del cual, con posterioridad avocó el conocimiento esta judicatura.

De otra parte, por secretaria envíese al Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cartagena, las diligencias de embargo y secuestro de los bienes puestos a disposición mediante oficio 466 de 2020, a fin que surtan sus efectos dentro del proceso 2003-00206 que se sigue en aquel despacho, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 466 del C. G. del P.

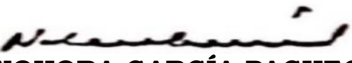
Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRESE NUEVO OFICIO de levantamiento de medida conforme se dispuso en auto de fecha 10 de septiembre de 2020 y su posterior corrección del 5 de octubre de 2020, teniendo en cuenta la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Por secretaria envíese al Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cartagena, las diligencias de embargo y secuestro de los bienes puestos a disposición mediante oficio 466 de 2020, a fin que surtan sus efectos dentro del proceso 2003-00206 que se sigue en aquel despacho, lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 466 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

¹ Ver documento 25 del expediente digital.

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fa58ee655576a7163439696dc58d4dd3abfa9110b924e53c7f5bcaef0babae1**

Documento generado en 02/11/2022 09:56:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>